

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES

PRIMERA: CONTRATANTES.

A los 02 días del mes de abril del 2017 intervienen en la celebración y suscripción del presente Contrato de Cesión de Derechos y Acciones, por una parte el señor JOE LEONARD WOOD FLORES, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante para los términos de este contrato se la denominará el "Cedente"; y por otra parte, el señor CHARLES PETER HAJEK, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará para los efectos de este contrato el "Cesionario".

Los contratantes son mayores de edad, de nacionalidad venezolana el primero y británico el segundo, de estado civil casados, con domicilio en esta ciudad de Quito; hábiles para contratar y obligarse en los términos establecidos en este instrumento.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.

- a) Mediante escritura pública otorgada el diecisiete (17) de abril de dos mil ocho, ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, provincia del Guayas, doctor Marcos Nicolás Díaz Casquete, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón La Libertad el día veinte y nueve (29) de abril de dos mil ocho, se constituyó la compañía PETROLEUM & POWER ENGINEERS S.A. POWERENGINEERS con un capital de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800,00) contando entre sus accionistas con el señor Joe Leonard Wood Flores.
- b) Mediante escritura pública celebrada el día diecisiete (17) de noviembre de dos mil catorce, ante la Notaria Cuadragésima del cantón Quito, doctora Paola Andrade Torres e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veinte (20) de abril de dos mil quince, la compañía PETROLEUM & POWER ENGINEERS S.A. POWERENGINEERS cambió su domicilio legal, trasladándolo de la ciudad de La Libertad, cantón La Libertad, provincia de Santa Elena, a la ciudad de Quito.
- c) Mediante escritura pública celebrada el día diecisiete (17) de noviembre de dos mil catorce, ante la Notaria Cuadragésima del cantón Quito, doctora Paola Andrade Torres e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veinte (20) de abril de dos mil quince, la compañía PETROLEUM & POWER ENGINEERS S.A. POWERENGINEERS aumentó su capital social a la suma de cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 441.6000,00).
- d) El Cedente es accionista de la compañía PETROLEUM & POWER ENGINEERS S.A. POWERENGINEERS, con un número total de cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientas acciones, por un capital de cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, que representan el cien por ciento (100%) de las acciones emitidas de dicha compañía.

TERCERA: CESIÓN DE ACCIONES.

Con los antecedentes expuestos, el Cedente voluntariamente cede y transfiere, en forma íntegra y perpetua, a favor del Cesionario, el veinte por ciento (20%) de las acciones registradas a su nombre, que le corresponden sobre el capital social de la compañía PETROLEUM & POWER ENGINEERS S.A. POWERENGINEERS, equivalentes a un número total de ochenta y ocho mil trescientas veinte (88.320) acciones, por un valor nominal por acción de un (1) dólar de los Estados Unidos de América.

La presente cesión se realiza sin reservas, con todos los derechos que le corresponden al Cedente sobre las acciones mencionadas. En consecuencia, se transfiere el veinte por ciento (20%) del total de las acciones sociales correspondientes al accionista Joe Leonard Wood Flores de acuerdo al siguiente detalle:

Cedente	Cesionario	Número de Acciones	Valor Nominal US\$	%
Joe Wood	Charles Hajek	88.320	88.320	20%

Instrumentada la cesión anteriormente detallada, el capital suscrito y pagado de la Compañía PETROLEUM & POWER ENGINEERS S.A. POWERENGINEERS, quedará integrado de la siguiente manera:

Accionistas	Capital US\$	Porcentaje %
Joe Wood Flores	353.280,00	80
Charles Hajek	88.320,00	20
Total	441.600,00	100

CUARTA: EMISIÓN DE NUEVOS TÍTULOS DE ACCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El Cedente entregará al cesionario el/los respectivo(s) título(s) de acción determinado(s) en este instrumento, con la nota de cesión al Cesionario. Una vez efectuada la cesión, el Cesionario notificará de la cesión al representante legal de la Compañía y solicitará que realice los registros de esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas; que anule el/los título(s) de acción que pertenecía(n) al accionista Joe Leonard Wood Flores y emita el/los nuevo(s) título(s) correspondiente(s) a nombre del Cesionario. Además, solicitará al propio representante legal que notifique esta cesión a la entidad de control.

QUINTA: VALOR.

Las partes intervinientes acuerdan que por la cesión de los derechos y acciones sociales establecida en este Contrato, el Cesionario cancela al Cedente la suma total de ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 150.000,00) valor que el Cedente declara haber recibido a su entera satisfacción.

SEXTA: DECLARACIÓN.

El Cesionario declara que acepta la cesión de los derechos y acciones que el Cedente, señor Joe Leonard Wood Flores, hace a su favor y recibe la nota de cesión inserta en el/los título(s) respectivo(s) que representa(n) el veinte por ciento (20%) de derechos y acciones registradas a nombre del Cedente y que le corresponden en el capital social de la compañía PETROLEUM & POWER ENGINEERS S.A. POWERENGINEERS. En tal virtud, el Cesionario asume todos los derechos y obligaciones que se derivan de la cesión efectuada.

SÉPTIMA: SANEAMIENTO.

El Cedente se obliga de acuerdo a la Ley, al saneamiento de cualquier vicio que pudiere existir.

OCTAVA: AUTORIZACIÓN.

El Cesionario queda autorizado para solicitar que se tome nota al margen de la escritura de constitución de la compañía PETROLEUM & POWER ENGINEERS S.A. POWERENGINEERS del presente contrato de cesión de derechos y acciones y el Notario sienta en dicho instrumento las razones que sean del caso.

NOVENA: PROMESA DE CESIÓN.

El Cedente se compromete a ceder a favor del Cesionario, hasta otro veinte por ciento (20%) adicional de las acciones registradas a su nombre, que le corresponden sobre el capital social de la compañía PETROLEUM & POWER ENGINEERS S.A. POWERENGINEERS, equivalentes a un número total de ochenta y ocho mil trescientas veinte (88.320) acciones, por un valor nominal por acción de un (1) dólar de los Estados Unidos de América.

La cesión y traspaso de estas acciones, de producirse, se efectuará hasta la el 15 de diciembre del 2017.

En la fecha establecida, el Cesionario definirá si ejecuta o no su derecho previsto en esta cláusula, lo cual constará por escrito. De ser el caso, el Cesionario determinará el monto de acciones que pretende adquirir, dentro del total máximo de acciones comprometidas en venta por el Cedente.

El valor de esta nueva cesión se fijará por mutuo acuerdo de las partes, considerando las condiciones en que se encuentre la compañía PETROLEUM & POWER ENGINEERS S.A. POWERENGINEERS; sin embargo, queda establecido que dicho valor no podrá exceder del ciento cincuenta por ciento (150%) del monto establecido en este Contrato, por el otro veinte por ciento (20%) de las acciones, que se adquieran hasta la fecha señalada.

En caso de que por cualquier circunstancia, actual o futura, prevista o inesperada, voluntaria o involuntaria, el Cedente o el Cesionario se retirasen o vendieran total o parcialmente las acciones que poseen en la compañía PETROLEUM & POWER ENGINEERS S.A. POWERENGINEERS o intentaren transferir las acciones que poseen, antes de cumplir con el plazo estipulado en el párrafo anterior, se entenderá resuelta la promesa de cesión descrita en esta cláusula.

DÉCIMA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.

Para la resolución de toda controversia, reclamo o disputa que pueda surgir entre las partes derivada de este Contrato, que no pueda resolverse directamente por las partes, estas renuncian a su domicilio y fuero común y acuerdan someter la resolución de tales controversias o diferencias a arbitraje confidencial administrado por un Tribunal Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito (el "Centro") compuesto por un árbitro designado por el mismo Centro. El procedimiento arbitral se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y en el Reglamento del Centro.

El procedimiento arbitral se llevará a cabo en el Distrito Metropolitano de Quito, en las instalaciones del Centro. Sin embargo, el Tribunal Arbitral podrá reunirse en cualquier lugar que considere conveniente, para celebrar deliberaciones entre sus miembros, oír a testigos, peritos o examinar cosas, lugares, instrumentos, documentos, o evidencias.

El costo y los gastos del arbitraje, incluyendo los honorarios del Tribunal Arbitral, serán de cuenta exclusiva de la parte que fuere condenada por incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de no existir tal condena, el Tribunal Arbitral, en su laudo, dispondrá quien debe pagar los costos y gastos del arbitraje, incluyendo los honorarios del Tribunal Arbitral.

UNDÉCIMA: LEY APLICABLE.

El presente Contrato será analizado e interpretado de conformidad con la normativa vigente en la República del Ecuador al momento de su otorgamiento. En caso de cambio o modificación de tal legislación, continuará aplicándose a este Contrato, la normativa antes mencionada.

DUODÉCIMA: NOTIFICACIONES.

Quienes intervienen en este Contrato expresan que su dirección para efecto de toda comunicación, convocatoria o notificación, relacionada con la ejecución del Contrato o con el proceso arbitral acordado, es aquella que consta a continuación:

El Cedente

Joe Leonard Wood Flores

Pasaporte:066487935

El Cesionario

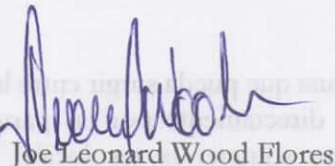
Charles Peter Hajek

Pasaporte: 518085207

DÉCIMA TERCERA: RECONOCIMIENTO.

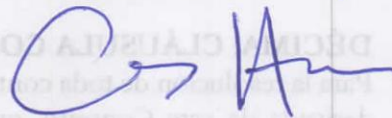
El Cedente y el Cesionario declaran que los términos y condiciones de este Contrato de Compraventa han sido discutidos, negociados y totalmente aceptados por ambas partes. Además, para fines de interpretación, se considerará que este Contrato ha sido preparado conjuntamente por las dos partes.

CEDENTE



Joe Leonard Wood Flores

CESIONARIO



Charles Peter Hajek

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD*EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
HAJEK CHARLES PETER
LUGAR DE NACIMIENTO
Perú
Lima (Lima)
FECHA DE NACIMIENTO 1964-10-22
NACIONALIDAD BRITANICA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
JEANETTE COROMOTO
GONZALEZ MELENDEZ

Nº 175590375-2



INSTRUCCIÓN INICIAL
PROFESIÓN / OCUPACIÓN LAS PERMI.POR.LA.LEY
E333212222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HAJEK KRAJKAR CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HAJEK CERMAK ZDENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-07-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-16



000029740



DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

